



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INEA, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, LIC. IRENE WALTHER SERRANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ IMMUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. STEPHANIE GAY PEQUEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- II. El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
- III. Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su artículo 26 señala: Los estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena actividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*





- IV. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
- V. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.
- VI. "EL INEA" cuenta con múltiples programas de educación básica, basados en el Modelo de Educación para la Vida y el trabajo (MEVyT), en los niveles de Alfabetización, primaria y secundaria.
- VII. Que uno de los proyectos más importantes que lleva a cabo en el País, es la implementación y operación de plazas comunitarias que brinden a los jóvenes y adultos de la población en rezago educativo y/o en situación de vulnerabilidad, opciones educativas de la mano con el desarrollo tecnológico informático.
- VIII. Con el Programa "Jóvenes Construyendo el futuro en el INEA" fortalece los servicios en los procesos de certificación correspondientes a los niveles educativos de alfabetización, primaria y secundaria de conformidad con el Modelo de Educación para la Vida y el trabajo (MEVyT), al dar prioridad al aprendizaje más que a la enseñanza al reconocer que las personas a lo largo de su vida desarrollan la capacidad de aprender y que cada persona vive esa experiencia de distinta manera.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**DECLARACIONES:**

**I. Declara el "INEA":**

- a. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto presidencial de fecha 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto del mismo año, el cual fue modificado por Decreto publicado el 23 de agosto de 2012.





- b. Que, de conformidad con el artículo segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo, así como concertar apoyos para el desarrollo de sus actividades públicas, privadas, nacionales y extranjeras relacionadas con la educación de los adultos.
- c. De acuerdo con el artículo 3 fracción I y II el citado Decreto, tiene entre otras funciones, promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo, así como concertar apoyos para el desarrollo de sus actividades con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con la educación de adultos.
- d. De conformidad con el artículo 28 fracción 1, y 12, de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019, tiene facultades para representar al "INEA" en la entidad, así como para la firma de convenios.
- e. Que la Licenciada Irene Walther Serrano acredita su personalidad jurídica a través del instrumento que contiene el poder general y especial que otorga el "Instituto Nacional para la Educación de los Adultos" (INEA), con la escritura pública número 163,451 libro 3644 de fecha 25 de octubre de 2016 ante la fe del notario público 42 Lic. Salvador Godínez Viera, de la Ciudad de México.
- f. Según lo dispuesto señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Reforma número 599, Colonia Primera Sección, C. P.21100 en la ciudad de Mexicali, Baja California y su R.F.C. es INE-810901-CP4, Teléfono (686) 557-1617 y 557-4930 correo electrónico bc1@inea.gob.mx y pagina web bajacalifornia.inea.gob.mx

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a vertical signature on the right margin.]*

**II. Declara "EL IMMUJER":**

- a. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C, con fecha de 09 de diciembre del 2008, publicado en el periódico oficial del estado de Baja California, el día 30 de enero del 2009, y a su reglamento interno publicado el 27 de septiembre del 2019.





- b. Que tiene por objeto: Asesorar al ejecutivo municipal en la aplicación de las políticas públicas federales y estatales en materia de equidad y eliminación de la violencia contra las mujeres y en la implementación de políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de las mujeres rosaritenses.
- c. Que su Director General la C. Stephanie Gay Pequeño, tiene facultades para suscribir el presente convenio, como se desprende del Art. 16 Frac. I y VII del reglamento interno del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C.
- d. Que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el Registro Federal de Contribuyente IMM100329CE2, nombre, denominación o razón: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA sin tipo de sociedad.
- e. Señala que su domicilio es: edificio de palacio municipal de Playas de Rosarito en el segundo piso, José Haroz Aguilar #2000, INT. 205, Fracc. Villa Turística, 22710 Playas de Rosarito, B.C.

*[Handwritten signature]*

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

- a. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b. En el marco de los programas de Educativos en los niveles de Alfabetización, primaria y secundaria, coinciden en la importancia de realizar de manera conjunta acciones para elevar el nivel de vida de las mujeres, su competencia laboral y su productividad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- c. Es un deseo celebrar el presente instrumento, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las clausulas señaladas en el cuerpo del mismo.
- d. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- e. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que, en estas Bases de Coordinación con objeto de colaboración, no existe dolo, engaño o mala fe, de ambas partes que no contiene clausulas contrarias a la ley, al derecho o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte del mismo, ya que lo celebra de acuerdo con su libre voluntad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





- f. Las "PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenidos de estas "BASES" y están de acuerdo en respetar los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos para que se difundan, promuevan y ofrezcan los servicios educativos que ofrece el "INEA", a favor de los empleados de "EL IMMUJER", sus familiares y las personas de las comunidades en los que "EL IMMUJER" tiene presencia, que se encuentran en condición de analfabetismo y/o rezago educativo; de igual forma, a participar como alfabetizadores o asesores educativos y conformar círculos de estudio en los espacios que para tal efecto determinen "LAS PARTES".

**SEGUNDA. - ÁREAS DE COLABORACIÓN**

Para dar cumplimiento a las presentes bases, "LAS PARTES" se comprometen a constituir un comité de Evaluación y seguimiento integrado por los representantes de cada Institución; los cuales se designan a continuación:

Por el "INEA" el Coordinador de Zona de Playas de Rosarito C. Samuel Paredes Valdespino.

Por "EL IMMUJER" a través de la Coordinadora Jurídica Lic. Irami Cortez De los Angeles

Cada integrante podrá designar un suplente para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de "LAS PARTES", las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto o en su caso, a través de los medios electrónicos disponible, la convocatoria se deberá realizar cuando menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha programada.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INEA":**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "INEA" se compromete a:

*(Handwritten signatures in blue ink)*





1. Designar un responsable de coordinar, asesorar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas con la operación del Programa Educativo, objeto de este convenio.
2. Promover y proporcionar los servicios de alfabetización, primaria y secundaria, entre los trabajadores y usuarias, ya sean mujeres y niñas indígenas que asistan a "EL IMMUJER" así como sus familiares interesados, sin distinción alguna, que se incorporen al círculo de estudio establecido en sus instalaciones para alfabetizarse y/o concluir su educación básica.
3. Proporcionar a "EL IMMUJER" el material informativo sobre los servicios de educación y acreditación para sensibilizar a sus agremiados y usuarias sobre la importancia de alfabetizarse y concluir su primaria o secundaria.
4. Reconocer a los trabajadores de "EL IMMUJER" el avance educativo académico que presenten, al momento de integrar su expediente a través de la aplicación de la tabla de equivalencia correspondiente, según las normas establecidas en las Reglas de Operación Vigentes.
5. Organizar la aplicación de exámenes diagnósticos, que permitan ubicar de manera más precisa a los trabajadores sobre los materiales didácticos que requieren para iniciar su atención educativa.
6. Apoyar en la selección y capacitación del asesor y aplicadores de exámenes, que participen en la función educativa materia de este convenio.
7. Suministrar de forma gratuita a los usuarios, previa solicitud y programación de los materiales didácticos necesarios de nivel inicial (alfabetización) intermedio (primaria) y avanzado (secundaria) del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y el Programa de Certificación (PEC).
8. Proporcionar de manera gratuita los servicios de inscripción, atención educativa, aplicación de exámenes y trámites de certificación de estudios a los educandos que lo requieran, de conformidad con la normatividad establecida.
9. Registrar y llevar el control de los servicios de Educación Básica, conforme a las normas vigentes para el efecto y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
10. Expedir las constancias de alfabetización y/o certificados a los trabajadores que concluyan su educación básica, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





11. Reconocerá a "EL IMMUJER" el Reconocimiento como Dependencia Comprometida con la Educación de sus Trabajadores y Familiares, que se otorga a través del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo (CONEVYT).
12. Entregará a "EL IMMUJER" un informe trimestral sobre el avance y resultados del presente Convenio referente a la atención de los jóvenes y adultos incorporados, así como los que concluyan su nivel educativo.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL IMMUJER"**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL IMMUJER" se compromete a:

1. Asignar a un encargado con la finalidad de atender las necesidades operativas del programa educativo durante la planeación, organización y atención de los empleados y familiares y usuarios, orientándolos a participar y que concluyan su educación básica.
2. Censo educativo entre los empleados, familiares y usuarios de "EL MUNICIPIO" para identificar el rezago educativo con que cuentan y poder establecer la mejor organización del servicio educativo.
3. Difusión a los programas de "INEA" para brindar atención especializada a mujeres y niñas, según corresponda, de Playas de Rosarito, donde lo primordial es empoderarlas mediante los servicios que ofrece dicha institución.
4. Colaborar con el "INEA", en las acciones de promoción y difusión para la incorporación de trabajadores y usuarias a los programas educativos, con la finalidad de abatir el rezago educativo en "EL IMMUJER", ya sea por medios físicos como la elaboración de volantes, columnas editoriales, conferencias, ruedas de prensa o por medio de redes sociales o cualquiera aplicable y según las disposiciones legales, promocionando los servicios del Instituto.
5. Gestionar apoyo municipal con el objeto de asignar espacios físicos para círculos de estudio y asesores en distintas localidades.
6. Otorgar facilidades de préstamo de mobiliario y/o equipo de sonido en la realización de diferentes eventos realizados por el INEA que involucren las instalaciones del IMMUJER.
7. Proporcionar espacios físicos y mobiliario adecuado, dentro de sus instalaciones, para llevar a cabo la atención educativa de los empleados, familiares y usuarios de "EL IMMUJER".

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*





8. Establecer de común acuerdo entre las "LAS PARTES" los días y horarios para el funcionamiento del círculo de estudio donde se atenderán a los trabajadores, familias y usuarias incorporados al programa Educativo.
9. Asignar espacios físicos para la aplicación de exámenes, que sean programadas de manera periódica y con anticipación de cuando menos 5 días hábiles por parte del "INEA", a los empleados, familiares y usuarios como parte de los procesos de evaluación del aprendizaje. Señalando que, de contarse con equipo de cómputo y servicio de internet, se programarán para aplicarse en línea.

**QUINTA.- SERVICIO GRATUITO**

"LAS PARTES" convienen que todos los servicios que se ofrezcan en el Círculo de Estudio serán de carácter gratuito, tanto para los educandos y asesores que participen en el programa del "INEA", como para la comunidad en general.

**SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL**

El "INEA" y "EL IMMUJER", acuerdan que la intervención como figuras solidarias de aplicador de exámenes y de asesor educativo, que brindan la atención de la aplicación de evaluaciones finales y asesorías a los empleados y familiares o usuarios, no originará relación de carácter laboral con "INEA", durante el desarrollo de sus actividades. "LAS PARTES", convienen que el presente convenio no constituye ninguna asociación o relación de carácter laboral entre "EL IMMUJER" y el "INEA", quienes así lo reconoce y aceptan, por lo que se obligan a no reclamar ningún tipo de prestaciones de carácter laboral o de cualquier otra especie.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES**

En virtud de que el presente Convenio está basado en la buena fe, ambas partes acuerdan que en, los términos del mismo, podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para las adiciones o modificaciones surtan efecto, deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este Convenio como parte integral del mismo para su ejecución.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento, podrá ser motivo para dar por rescindido el presente convenio en forma anticipada, requiriéndose de notificación previa, de cuando menos treinta días a la fecha de su terminación.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





**NOVENA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio de Colaboración lo es hasta el día 30 de septiembre de 2021 y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito con anticipación de sesenta días, estando de acuerdo ambas partes en tomar las medidas necesarias a efecto de que la terminación del mismo, no afecte a los educandos o usuarios de los servicios a que se refiere el presente instrumento.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad sus padrones de beneficiarios, así como la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, la información confidencial proporcionada será únicamente utilizada con el propósito de atender a las personas interesadas para actuar con el "INEA" y que se encuentren en rezago educativo, y no podrá ser utilizada en ningún caso y bajo ningún a circunstancia con finalidades diversas a las aquí establecidas, así mismo se obliga a no transferir, ceder o diseminar a terceros dicha información confidencial, sin importar su naturaleza, y que haya sido proporcionada por "LAS PARTES", de forma escrita, por dispositivos magnéticos o digitales así como toda aquella información que fuere necesaria para la prestación del servicio educativo.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado a los 18 días del mes de diciembre del año 2019, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, México.

**LAS PARTES**

**"INEA"**

**"EL IMMUJER"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. IRENE WALTHER SERRANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL**  
**INEA EN BAJA CALIFORNIA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO**  
**DIRECTORA DEL IMMUJER**





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO  
NACIONAL PARA  
LA EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS**



Instituto Municipal de la Mujer  
**IMMUJER**  
VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito

**TESTIGOS**

**LIC. SAMUEL PAREDES VALDESPINO**  
**COORDINADOR DE ZONA XII**

**LIC. JESICA EVELYN PAZ GARCIA**  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE**  
**IMMUJER**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
REYES MEXICA MADRE DE LA PATRIA

